



Radicado: D 2024070004771

Fecha: 18/11/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 03097 DE 2007”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

Mediante el Decreto N° 03097 DE 2007, se le aceptó la renuncia al señor en el Artículo Primero al señor JORGE AGUIRRE OSSA, quien se desempeñaba como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA, del municipio de Caramanta

A través de correo electrónico enviado por parte del señor DANIEL AGUIRRE RIOS, hijo del docente JORGE AGUIRRE OSSA, informa que en el Decreto N° 03097 DE 2007, se evidencia un error en el número de cedula con el que se aceptó la renuncia al señor JORGE AGUIRRE OSSA, dado que en dicho acto administrativo se indica el Numero 4 110 435 cuando en realidad el Numero de cedula del docente es el 8 296 278 tal y como consta en expediente del docente y en la información registrada en el sistema humano en línea, razón por la cual se hace necesario modificar el acto administrativo a fines de realizar la respectiva corrección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1738 de 2011 que establece lo siguiente

“ARTÍCULO 45 CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda ”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 03097 DE 2007, en el sentido de indicar que

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JORGE AGUIRRE OSSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8 296 278 de Caramanta Antioquia, al cargo de docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA, del municipio de Caramanta a partir del 30 de diciembre de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JORGE AGUIRRE OSSA o sus herederos, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-11-24
Revisó	Adrán Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15-11-24
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Asuntos Legales		06-11-24
Proyectó	Juan David Valencia Mejía Abogado -Contratista		06/11/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma